

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Marina.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Antonio Guerola, Director de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Ramon Oliveros por haber cesado en el destino de Director de la Caja general de Depósitos; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

### Ministerio de Fomento.

#### REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Emilio Perez Ibañez,

Vengo en nombrarle Comisario

de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almeria en la vacante que resulta por renuncia de D. Caralampio Ayuso.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado D. Caralampio Ayuso del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almeria.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

### Ministerio de Ultramar.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gabriel Estrella, Vocal Letrado del Consejo Contencioso-Administrativo de la isla de Puerto Rico; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Vocal Letrado del Consejo Contencioso-administrativo de la isla de Puerto Rico á don Andrés Caparrós, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

### Ministerio de Hacienda.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Contador de primera del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Juan Valls y Puig-Samper, que desempeña este cargo con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Contador de primera del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Alejandro Bernardo Estrada del Hoyo, que desempeña el mismo cargo con la categoria de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

### Ministerio de la Guerra.

#### Exposicion.

Señor: El reglamento de divisas militares aprobado por Real decreto de 7 del actual está fundado en un sistema metódico y ordenado que comprende los distintivos de todas las jerarquias del Ejército desde la de cabo segundo hasta la de Teniente General, arregladas á una representacion uniforme, y que indudablemente ofrece sencillez y analogia, si bien es de sentir la supresion de ciertas insignias cuyo uso fué siempre motivo de justa satisfaccion.

Si la reforma se hubiera ya realizado, el Ministro que suscribe no propondria á V. M. su modificacion, porque juzga perjudicial las variaciones en las prendas de uniforme, excepto el caso en que aquellas sean

tan ventajosas y económicas que pueda contarse de antemano con la general aceptacion, después del voto respetable y autorizado de la Junta superior consultiva de Guerra, á la que parece indispensable oír en asuntos como el presente, que afectan á todas las clases del Ejército.

Pero la medida no está mas que planteada, y conviene al propio tiempo no olvidar que el cambio de divisas no implica solo el gasto de ellas, sino que lleva consigo el deterioro y mal aspecto que con la trasformacion han de sufrir las prendas de uniforme; razon tanto mas atendible hoy por el corto plazo trascurrido desde que se dictó el último reglamento sobre el particular, relativo al Estado Mayor general del Ejército.

Por otra parte, encontrándose en estudio desde hace tiempo la importante cuestion de uniformes militares, parece natural que no se modifique en particular ninguno de sus detalles hasta que llegue el caso de resolver sobre su conjunto lo que se crea mas acertado y armónico.

En vista, pues, de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Enero de 1884.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Jenaro de Quesada.

#### REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo que sigue:  
Art. 1.º Queda en suspenso el reglamento de divisas militares de 7 del actual.

Art. 2.º Dicho reglamento pasará á la Junta superior consultiva de Guerra á fin de que se estudie con carácter preferente, y se tenga en cuenta al proponer lo que convenga sobre uniformes del Ejército.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

# Ministerio de la Guerra.

(Continuacion.)

Direccion general de Caballería y Cría caballar.—Relacion de las paradas provisionales que han de establecerse por los Depósitos de sementales del Estado en la próxima temporada de cubricion, con expresion del punto en que se sitúan, número de caballos y personal afecto á las mismas.

## Tercer Depósito.—Baeza.

Consta de 98 caballos sementales: dedicados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos en que se sitúan las paradas.	Dotacion que se les señala.					Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos	Cabos.	Soldados	
Málaga	Cañete la Real	2	•	•	1	1	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con 11 sargentos segundos, que facilitarán los regimientos de reserva del arma que se expresan á continuacion: uno el de Castellon, núm. 8; dos el de Granada, núm. 13; dos el de Murcia, núm. 10; dos el de Zaragoza, núm. 11; dos el de Logroño número 24; dos el de Burgos, núm. 23
	Antequera	5	1	•	•	5	
	Archidona	5	•	1	•	4	
	Campillos	2	•	•	1	1	
	Ronda	4	•	1	•	3	
	Manzanares	3	•	1	•	2	
Ciudad Real	Almagro	3	•	1	•	2	
	Almodóvar del Campo	2	•	•	1	1	
	Ciudad Real	4	1	•	•	4	
	Almaden	2	•	•	1	1	
Albacete	Viso del Marqués	2	•	•	1	1	
	Albacete	4	•	1	•	3	
Murcia	Lorca	2	•	1	•	1	
	Cieza	2	•	•	1	1	
Toledo	Talavera de la Reina	3	•	1	•	2	
Madrid	Alcalá de Henares	2	•	•	1	1	
Guadalajara	Guadalajara	2	•	1	•	1	
Totales.		98	5	16	8	74	

Las antedichas paradas formarán cuatro grupos, á cargo cada uno de ellos del Ayudante tres y Tenientes del Depósito. El Jefe de primer grupo residirá en Baeza, comprendiendo aquel las de la provincia de Jaen y la de Montefrio. El segundo lo formarán las de las provincias de Málaga y Granada, residiendo el Jefe del mismo en Archidona. El tercero lo constituirán las de Guadalajara, Alcalá de Henares, Talavera, Ciudad Real, Almodóvar, Almaden y Almagro, siendo su centro ó residencia Ciudad Real. El cuarto comprenderá las restantes, residiendo su Jefe en Albacete.

El regimiento de Santiago facilitará los cuatro caballos y ordenanzas montados para los Jefes de grupo.

## Cuarto Depósito.—Valladolid.

Consta de 95 caballos sementales, deducados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

Provincias.	Puntos en que se sitúan las paradas.	Dotacion que se les señala.					Observaciones.
		Caballos	Oficiales.	Sargentos	Cabos	Soldados	
Avila	Piedrahita	3	•	1	•	2	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con 12 sargentos segundos, y 11 soldados, que facilitarán los regimientos de reserva y cuerpo del arma que se indican á continuacion: dos el de Valladolid, núm. 16; dos el de Salamanca, núm. 17; dos el de Palencia, núm. 18; dos el de Zamora, núm. 19; dos el de Leon, núm. 20; dos el de Pamplona, núm. 22; los 11 soldados el regimiento Farnesio.
	Burgos	3	1	•	•	3	
Burgos	Salas de los Infantes	2	•	1	•	1	
	Souillo	2	•	•	1	1	
Coruña	Padron	2	•	1	•	1	
	Leon	3	1	•	•	3	
Leon	Sahagún	3	•	1	•	2	
	Llanes	2	•	•	1	1	
Oviedo	Pola de Lena	3	•	1	•	2	
	Viana del Bollo	2	•	1	•	1	
Orense	Palencia	3	1	•	•	3	
	Cervera de Pisnerga	2	•	1	•	1	
Palencia	Saldaña	2	•	1	•	1	
	Carrion de los Condes	2	•	1	•	1	
	Sotobañado	2	•	•	1	1	
Salamanca	Salamanca	4	1	•	•	4	
	Peñaranda	2	•	•	1	1	
	Vitigudino	3	•	1	•	2	
	Ciudad Rodrigo	3	•	1	•	2	

(Se concluirá.)

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1596.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una burra rúcia oscura, cerrada y de regular alzada, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 21 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 1597.

Elecciones.

Habiendo dimitido sus cargos por justas causas seis Concejales del Ayuntamiento de la Rambla, admitidas por la Corporacion las renunciaciones y comunicadas á este Gobierno civil las vacantes segun lo que preceptúa el artículo cuarenta y siete de la ley municipal, he acordado que en los dias catorce, quince, diez y seis y diez y siete del próximo mes de Marzo, se verifique la eleccion parcial prevenida por el mismo artículo cuarenta y siete y en los términos que el cuarenta y cinco indica, á fin de dejar enteramente cumplidos los preceptos de dicha ley.

Córdoba 21 de Febrero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 4473.

## Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 22 de Diciembre de 1883.

Presidencia del señor Molina.

Sres. que asistieron:

Pego, Aparicio, Gonzalez de Canales, Murillo, Salcedo, Vargas; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informadas al señor Gobernador las cuentas municipales de la villa de Castro del Rio, respectivas á los años económicos de 1876 á 77 y 1877 á 78.

Autorizar, bajo ciertas condiciones, al Interventor del Hospital de Agudos y al director del de Crónicos, para el abastecimiento, por un mes, del bacalao necesario en el primero, y de jamon en el segundo.

Poner en conocimiento del señor Gobernador cierta reclamacion hecha por don Juan Caballero, vecino de esta ciudad, á intento de que se le sustituya el importe del tocino facilitado por el mismo á la casa Socorro-hospicio y al Hospital de Agudos, y cuantas circunstancias han mediado en este asunto, á fin de que

se sirva adoptar la resolucian que estime legal y procedente.

Conceder ingreso definitivo en la casa Socorro-hospicio en clase de acogidos á Dolores Romero y Gimenez, Casimira Expósito y Mariano Luque, de 14, 12 y 8 años respectivamente, y en la Central de Expósitos á Francisco Luque y Caño, Cármen Rueda Garcia, Teresa y Remedios Romero y Gimenez, de 4, 3, 4 y dos y medio, por reunir las circunstancias reglamentarias.

Hacer constar el sentimiento de esta Corporacion por el fallecimiento del profesor médico de la Beneficencia provincial, don Mariano Vazquez y Muñoz; disponer, en su consecuencia, que se corran en orden riguroso de antigüedad los números de los demás profesores, otorgando el ascenso que corresponda, y asignando cada uno al establecimiento donde su número resulte adscrito, según los acuerdos de la Excm. Diputación sobre este asunto, publicándose nuevamente dicho escalafon en el «Boletín oficial» de la provincia; y que la vacante que resulta en el número 13, último del escalafon, de un médico de entrada, se provea por oposicion y en los términos y con las formalidades prevenidas por dicho reglamento, á cuyo efecto se anuncie la oportuna convocatoria por el término de 30 dias.

Declarar inadmisibile una reclamacion de agravios presentada por el Alcalde de Aguilar, contra el reparto del débito del presupuesto provincial de 1873 á 74, en solicitud de que le sean reintegradas 41318 pesetas 37 céntimos, que debieron disminuirse de aquel reparto á consecuencia de la rebaja que proporcionalmente experimentó la base del mismo, al fijarse definitivamente por las oficinas de Hacienda la tributacion del referido pueblo; y manifestar á dicha autoridad local, que en caso de insistir en sus reclamaciones, debiera adoptarse para ello un acuerdo por el Ayuntamiento y dirigirse á la Delegacion de Hacienda en demanda de los oportunos certificados é informe con que apoyar la instancia que ulteriormente habria de elevar al Gobierno de S. M.

Invitar al señor Presidente ordenador de pagos, para que con preferencia á otros servicios, se pague el suministro de aceitunas hecho á los establecimientos de Beneficencia.

Conceder un mes de licencia, á contar desde 4.º de Enero próximo, al vocal señor don José Felipe Salcedo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 29 de Diciembre de 1883.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Pego, Aparicio, Gonzalez de Ca-

nales, Marqués de Monte Sion, Murillo, Gimenez; Sr. residente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dar las órdenes oportunas al Arquitecto provincial para que, poniéndose de acuerdo con el Ingeniero de caminos asignado á este distrito y el Arquitecto municipal, practiquen un reconocimiento general y detenido del edificio en construccion, cuartel de Alfonso XII, sirviéndose informar á la mayor brevedad posible, tanto sobre las causas é importancia del siniestro ocurrido en el mismo, cuanto á las condiciones de seguridad y demás que ofrezca, así la parte construida como las otras fábricas del susodicho cuartel.

Conceder, por ahora, al director de la Casa Central de Expósitos la autorizacion que solicita para enviar los niños por medio de las conducturas de los respectivos pueblos, sin necesidad de la presentacion personal de las amas en dicho establecimiento, cesando dicha autorizacion tan luego como dejen de existir los motivos que así lo exigen hoy.

Invitar á los señores vocales de la Junta provincial de Beneficencia designadas por la misma para la inspeccion de los establecimientos benéficos provinciales, y á los señores Diputados don José Felipe Salcedo, don Julian Gimenez, don Santos Maria Pego y don Antonio Quintana y Alcalá para la reunion que con dicho objeto ha de tener lugar en el despacho de la Vicepresidencia el dia 7 de Enero próximo.

Disponer que, previo el reconocimiento de sanidad en el matadero público y las demás condiciones relativas á la calidad, peso, etc., se entreguen á los establecimientos de Beneficencia las otras dos cajas de tocino adquiridas en Sevilla, y que su importe se abone á don Juan Caballero, de esta vecindad.

Devolver favorablemente informadas al señor Gobernador las cuentas municipales de Bujalance respectivas al año económico de 1876 á 77; las de Castro del Rio de 1878 á 79, y las de Cabra de 1880 á 81.

Ordenar al Director de Carreteras provinciales forme y remita con la mayor urgencia el expediente relativo á la expropiacion de los terrenos ocupados por la carretera provincial de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de don Juan, como asimismo el de igual clase de la carretera de Córdoba á Villaviciosa.

Conceder quince dias de licencia para asuntos propios al auxiliar don Francisco Criado Sigler.

Conceder ingreso en la casa Socorro-hospicio á Diego Navas Gil, vecino de Puente Genil, y á Angel Fernandez, que lo es de Santa Enfemia.

Manifestar al señor Gobernador que procede exigir el máximo de la multa á los Alcaldes de los pueblos que fueron apremiados y no hayan satisfecho cantidad alguna por el contingente provincial, no obstante

el comisionado ejecutor que se expidió contra ellos, y apremiar á todos aquellos que fueron apercibidos y tampoco han satisfecho nada á pesar de la excitacion que al efecto se les dirigió.

Pasar á informe del Negociado respectivo la proposicion presentada por el vocal señor Pego respecto á que se lleve á la Superioridad la reclamacion que proceda, á fin de conseguir que las empresas de los ferrocarriles que afluyen á esta capital hagan en sus tarifas de transporte las rebajas que se otorgan á otras poblaciones en lo que se refiere á los productos de las minas.

Aceptar varias indicaciones hechas por el Vicepresidente que han de servir de base ó conocimiento á la Comision nombrada para estudiar la reforma del suministro de los establecimientos benéficos.

Rogar al señor Presidente ordenador de pagos que tan luego como la Caja provincial lo permita, se sirva pagar con la posible preferencia el aumento gradual de los sueldos á los maestros de instruccion primaria con arreglo á las consignaciones figuradas al efecto en el presupuesto vigente. El señor Gimenez hizo constar la salvedad de su voto y su no conformidad con este acuerdo.

Resolver la consulta hecha por los decanos del cuerpo de la Beneficencia provincial acerca de las guardias en los Hospitales, en el sentido de que se esté á lo anteriormente acordado sobre este asunto; que aquellas se practiquen alternando los dos profesores encargados de ellas, perteneciendo las veinticuatro horas que á cada uno correspondan constantemente dentro del hospital, pudiendo tan solo permitirse una breve salida al médico de guardia durante la hora de la visita clinica ordinaria de mañana y tarde, cuando se hallen en el edificio los demás profesores del cuerpo, y aún en este caso, si el Decano respectivo lo consintiere.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1591.

### Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

A n u n c i o .

Habiéndose extraviado doscientas veinte y cuatro cédulas personales del actual ejercicio de las clases expresadas al pié y con destino á la provincia de Soria, con el propósito de evitar el fraude que pudiera cometerse á los intereses del Tesoro, la Direccion general de Impuestos ha acordado declarar nulas y de ningun valor ni efecto las referidas cédulas, y que se publique para conocimiento del público en el «Boletín oficial» de esta provin-

cia á los efectos consiguientes.— Leopoldo F. Bermudez.

36 de tercera clase números 4181 al 4216; precio 50 pesetas.

44 de cuarta clase números 6121 al 6166; precio 25 pesetas.

44 de quinta clase números 10557 al 10600; precio 20 pesetas.

100 de sexta clase números 16653 al 16752; precio 15 pesetas.

Núm. 1579.

### Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante en esta capital el estanco señalado con el 9, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el plazo de quince dias, contados desde el de su insercion en este periódico oficial.

Córdoba 19 de Febrero de 1884.  
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1580.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa del Carpio, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial».

Córdoba 18 de Febrero de 1884.  
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1592.

Negociado de Estancadas.

Hallándose vacantes dos estancos en la villa de La Carlota y aldea de Quintana, distrito administrativo de la Rambla, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlos presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias, que serán contados desde el de su insercion en este periódico oficial.

Córdoba 19 de Febrero de 1884.  
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1587.

### Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecampo.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de inmueble, cultivo y ganadería, para el año económico de 1884 á 85, prevengo á todos los dueños de fincas rústicas, urbanas y ganaderías, el deber de dar relacion en esta Secretaría municipal de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, dentro del término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y el que así no lo verifique trascurrido el plazo señalado no les serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Torrecampo 16 de Febrero de 1884.  
—El Alcalde, José Campos y Blanco.  
—El Secretario, Alfonso Crespo.

Núm. 1586.

### Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, para que los aspirantes al referido cargo, con el carácter de habilitado, presenten sus solicitudes documentadas al referido Juez dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta.»

Sevilla 16 de Febrero de 1884.  
—El Secretario de gobierno, Licenciado, Francisco Ordoñez.

Núm. 1574.

### Audiencia de lo criminal de Córdoba.

D. Angel Barranco y Fernandez de Añete, Oficial primero en esta Audiencia y Secretario accidental de la misma.

Certifico: que en el rollo de la causa procedente del Juzgado de instruccion de la derecha de esta ciudad, por hurto, contra Narciso Cortés y Cortés, natural y vecino de Montilla, donde ha tenido su domicilio en la calle de Altillos nú-

mero diez y siete, hijo de Rafael y de Maria, vindo, de treinta y dos años y de oficio carpintero, con instruccion, cuyas señas personales son: estatura regular mas bien alto, pelo castaño oscuro, nariz y boca regular, ojos oscuros, bigote rubio, barba poblada, color sano, vestido con chaqueta y pantalón de paño oscuro en mal estado; la Seccion primera de este Tribunal, por auto dictado en aquel ha mandado expedir requisitorias para que sea detenido y constituido en prision dicho procesado, encargándose á todas las autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias para ver de conseguir la busca y captura del referido Narciso Cortés y su traslacion á las cárceles de esta ciudad y á disposicion de este Tribunal, requiriéndose tambien al expresado Cortés para que dentro del término de diez días, á contar desde su insercion en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en esta Audiencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo mandado por la Sala extendiendo la presente en Córdoba á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Angel Barranco, Secretario. — V.º B.º: Ginés de Mena.

## JUZGADOS.

Núm. 1581.

### Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en auto del día de hoy, dictado en el expediente para declarar herederos abintestato de la finada doña Ana Martinez Galvez á sus dos hermanos don Mariano y doña Rafaela, á instancia del Procurador de esta ciudad don Juan de Cuevas y Regles, en nombre de don Mariano Mora y Caballero, marido de la doña Rafaela; espido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á la finada para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Clemente Inés de la Torre. — El Escribano, Manuel Guillen.

Núm. 1582.

### Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

Edicto.

Don Monserrate Lizón de la Cárcel,

Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los hijos ó parientes de Antonio Lopez, de sesenta años, pordiosero, que ha muerto en esta ciudad el día siete de este mes, para que les sea ofrecida la causa que con motivo de su muerte se instruye y puedan recoger algunos objetos aunque de poco valor, que ha dejado á su fallecimiento.

Dado en Córdoba á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Monserrate Lizón. — Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1584.

### Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que sigue don Antonio Escolano Fenoy y sus hijos, contra don Francisco Alcalá Lumbreras, sobre cobro de cantidad de pesetas, se saca por segunda vez á la subasta para en venta con descuento del veinte y cinco por ciento de su valor, la finca siguiente:

Pts. Cts.

Una casa situada en la calle Gonzalo Silva de esta ciudad, marcada con el número tres, su fachada principal mira á Poniente, hace esquina por la derecha entrando á la calle Cuesta Bachiller Leon, por la que linda con casa de don Antonio Calvo Guardado, por la izquierda con otra número uno propia del señor Alcalá y por el fondo con la calle Hornillo ó carretera de Priego, con casa de don José Gimenez y otra de don Joaquin Ramirez, bajo cuyos límites consta de un área de mil trescientos diez y nueve metros, y fué apreciada en veinte y ocho mil ciento setenta y nueve pesetas, de las que bajando el veinte y cinco por ciento quedan de tipo para esta segunda subasta 21134 25

Quien quisiere hacer postura á esta finca, acuda á la sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Marzo próximo á las doce de su mañana, en cuyo sitio, día y hora se va á rematar; advirtiéndose que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, exepcto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta, que no se admitirá postura que no subra las dos terceras partes; y que

los datos que se tienen sobre la titulacion de propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del actuario á disposicion de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros; en la inteligencia que despues no se admitirá al rematante reclamacion alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Cabra trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Alfredo Aguayo. — El actuario, Manuel Muñiz.

Núm. 1547.

### Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Comunicado por el Alcalde de Almodovar del Rio, que el Maestro de aquella escuela de niños D. Cayetano Torres y Valera, se ausentó sin licencia de la localidad el día 24 de Enero último, dejando abandonado su cargo, é ignoándose hasta la fecha su paradero, ha acordado la Junta instruir al referido Maestro el oportuno expediente, señalándole el plazo de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que comparezca en la Secretaria de esta Corporacion, calle de Leiva Aguilar núm. 8 á dar las excusas de su falta, y contestar á los cargos que le resultan.

Córdoba 15 de Febrero de 1884. — El Gobernador Presidente, Joaquin Garcia Espinosa. — El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1573.

### Batallon Depósito de Lucena núm. 40.

Segun previene la Real orden de 5 del actual en su art. 15, los reclutas disponibles que con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 de la Ley de 8 de Enero de 1882 están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su batallon de Depósito les designe para rectificar sus filiaciones recibir sus pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al indicado Jefe en la capital de su zona de Batallon en el día que mas les convenga, á partir desde aquel en que ingresen en caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Marzo próximo. Para que los reclutas no puedan alegar ignorancia que les excuse de esta ineludible obligacion, los comandantes de las cajas se lo harán saber por conducto de los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados de sus respectivos pueblos como se consignan á continuacion los correspondientes á esta zona militar. Eucinas-Reales, Lucena, Benamejí, Iznajar, Palencia, Rute, Baena, Luque, Valenzuela, Cabra, Doña Mencía, Nueva-Carteya, Zuheros Almedinilla, Carcabuey, Fuente-Tójar, Priego, Aguilar, Monturque, Puente Genil, Zambra, y Jauja.

El Coronel T. C. primer Jefe, Luis Ibañez.

Imp. del «Diario de Córdoba»